002127

N. Ref.: FJFL
Expediente: Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidad 2019

- 8 MAR. 2019

El Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, será el Consejero del Gobierno de Ceuta que, en cada momento, ostente las competencias en materia de Economía, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha la presente actuación, en el interés de promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos –TAXIS-.

Las actuaciones subvencionables a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eticiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la actuación (en adelante BBRR), de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y los principios de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Parte dispositiva
En atención a lo expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

Primero. Convocatoria.
Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2019.

Las BBRR que han de regir esta convoctoria han sido confeccionadas en consenso con la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al ostentar esta las competencias en materia de transporte público urbano, resultando finalmente aprobadas mediante resolución de la Vicepresidencia de PROCESA nº 1.424, de fecha 21 de febrero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.866, de 05 de marzo de 2019.

Segundo. Crédito presupuestario.
El crédito de esta convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo a la partida de gastos e ingresos consignada en el presupuesto de la citada entidad: Dicha partida se compone, básicamente, de remanentes de actuaciones anteriores dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

Tercero. Objeto.
La actuación pretende participar de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Tendrá la consideración de subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los titulares de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Por tanto, las ayudas se aplicarán a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Cuarto. Régimen jurídico.
Las subvenciones programadas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2019, los presupuestos para 2019 de PROCESA, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. Beneficiarios y sus requisitos.
Podrán ser beneficiarios las personas físicas que en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

a) Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta

b) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

c) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva estableciéndose, como criterios de valoración, los que se reseñan en la base 8 del documento regulador de la actuación.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. Solicitud y documentación complementaria

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I de las BBRR. Dicho modelo está disponible en la página web cuya dirección es www.procesa.es.

Las solicitudes, dirigidas a la dirección de PROCESA, podrán ser presentadas en la sede central de PROCESA, C/ Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, así como en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el departamento de PROCESA adscrito a la iniciativa, cuyos datos de contacto se corresponden con:

- Teléfono: 956.52.82.72 / 74
- Correo Electrónico: jfernandez@procesa.es.

Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del solicitante.

- Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

- Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimis".

- Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con respecto a la hacienda local. Dicha certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo IV, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (anexo V)

- Decreto de afectación a licencia del vehículo a sustituir o, en su defecto, copia de la instancia registrada a tal efecto.

- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

- Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional (PRP), la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.

No será necesario presentar algún/os de los documentos relacionados en los puntos que anteceden, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La empresa solicitante tiene la potestad de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tales efectos, se incorpora en las BBRR el documento denominado Anexo IV. No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los correspondientes certificados oficiales.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la compensación percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación, expresa y formal, por parte de los solicitantes, de todos los requisitos contenidos en las BBRR.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes
El plazo para la presentación de solicitudes en el marco de la presente iniciativa será:

- Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

Octavo. Cuantía de la subvención.
Las subvenciones convocadas revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los baremos indicados en las BBRR.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado "Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020", quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Intensidad máxima de ayuda	15%
Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos	Resto de vehículos
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establece como límite máximo general de subvención la cuantía de 7.000 €. Este límite prodría elevarse hasta 10.000 € en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen, siempre y cuando el titular cuente con licencia de taxi para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Noveno. Instrucción del procedimiento.
Las subvenciones a conceder se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia

en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de propuestas recogidos en las BBRR de aplicación. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes aprobadas, una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del RLGS)

En ningún caso se aceptarán pre-solicitudes.

El procedimiento administrativo para la concesión será el establecido, con carácter general, en la LGS y, supletoriamente, en lo dispuesto en la LPACA.

El expediente administrativo deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán, con carácter general, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es PROCESA, a través del servicio o departamento técnico de dicha entidad, expresamente nombrado al efecto, quien a la vista de todo lo actuado conforme a los recogido en las BBRR de aplicación y al contenido del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE, con indicación de cuantía de la ayuda propuesta, así como de las condiciones y plazos de realización del proyecto apoyado. Al objeto de que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, se les concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación.

En el caso de que no se recibiesen alegaciones a la PRD en el plazo indicado, dicha propuesta devendrá, en definitiva, previo informe emitido por el órgano instructor (art. 24 de la LGS).

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva (en adelante PRD).

La PRD se notificará a los interesados mediante su publicación en BOCCE para que, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación (según establece el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) o, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la misma Ley. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

En el caso de reformulación de solicitudes, los solicitantes en cuestión deberán presentar memoria adaptada de las actuaciones con propuesta de subvención.

Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, los solicitantes no comunicasen la aceptación de la subvención, PROCESA realizará propuesta de subvención a favor del siguiente solicitante en orden a la puntuación obtenida, siempre que el crédito liberado resultare suficiente.

La admisión de la memoria adaptada requerirá la conformidad del órgano colegiado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se remitirá al órgano decisor para que adopte la correspondiente resolución.

Las PRP y PRD no crearán derecho alguno a favor de los solicitantes frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. – Criterios de valoración de propuestas.
Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos máximos
• Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
• Eficacia Energética	Hasta 20 puntos
• Accesibilidad	Hasta 20 puntos
• Tipo de solicitante	Hasta 10 puntos

Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

- Tipo de vehículo a incorporar al servicio. Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO_2 y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
Vehículo eléctrico	50
Vehículo híbrido	30
Resto de vehículos	15

- Eficacia Energética de la inversión a acometer. Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO_2 fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	20
Vehículo clasificado B	10
Vehículo clasificado C	5

- Accesibilidad adicional del vehículo. Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- Tipo de solicitante. Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las aquí convocadas. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiendo por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación exigida para considerar eficaz y ultimada la referida solicitud oficial.

Undécimo. Resolución.

Las resoluciones de concesión serán dictadas por la Presidencia del Consejo de administración de PROCESA, a propuesta del órgano instructor.

Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25.2 de la LGS.

En cuanto a la notificación de las resoluciones, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la LGS.

Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en BOCCE, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución de concesión deberá expresar:

a) Los beneficiarios –o relación de los mismos- a las que se otorga la subvención, con indicación de las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como, en su caso, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización de una actividad propuesta por el citado beneficiario,

deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación, por orden decreciente, de la puntuación obtenida por los solicitantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Dichos solicitantes quedarán en lista de reserva o espera de tal modo que, en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

d) Incluirá, en su caso, la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso –administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

En lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en lo recogido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS.

Duodécimo. Justificación.
Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones planteadas y atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se hace a priori, mediante la aportación de los documentos exigidos en la base 14 del documento regulador de la actuación. No obstante lo anterior, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejaría en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

- Acreditar, ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control, al objeto de verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo habilitado de actuaciones de comprobación y control (3 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente al cobro de la subvención).

- Justificar, en su caso, las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente en su caso, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las BBRR y normativa aplicable.

- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En materia de publicidad de la subvención concedida, los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGS. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible -preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específamente editado para la actuación:

Decimocuarto. Procedimiento de pago de la subvención concedida.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 34.3 de la LGS, el artículo 88 del RLGS, así como por lo recogido en la base 28 de las BRG.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único y previa acreditación fehaciente del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Se comprobará, así mismo, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a en el ámbito estatal y regional, así como frente a la Seguridad Social, además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada en la documentación anexa a la solicitud.

Igualmente, el objeto de la subvención imposibilita la posibilidad de realizar de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Decimoquinto. Compatibilidad de la subvención.

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el

límite máximo para las ayudas de mínimis establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios que obtuvieren subvención, compatible o no con las otorgadas al amparo de esta iniciativa, deberán comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión.

Decimosexto. Procedimiento de reintegro.
Se estará a lo dispuesto en la base 19 de documento reguladora de la iniciativa.

Decimoséptimo. Publicidad de la convocatoria.
Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el BOCCE.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a
Doy fe:
LA SECRETARIA,

acctal.

EL PRESIDENTE
DEL CONS. ADMON. PROCESA

Alberto Gaitán Rodríguez